

2025

---



**PLAN  
ESTRATEGICO  
de la COMISIÓN  
NACIONAL DE  
VALORES**



## **CONTENIDO**

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>3</b>
<b>NUESTRO ORGANISMO .....</b>	<b>3</b>
<b>NUESTRA ESTRATEGIA.....</b>	<b>8</b>
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>11</b>



*Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad*

## **INTRODUCCION**

Este plan estratégico se configura como una guía que orientará las acciones de la Comisión Nacional de Valores en el próximo año, garantizando el cumplimiento de nuestra misión como regulador del mercado de capitales. No se trata solo de un documento que define objetivos y metas, sino que también incorpora la visión y los valores del organismo.

## **NUESTRO ORGANISMO**

La Comisión Nacional de Valores es un organismo autárquico que funciona bajo la órbita del Ministerio de Economía y es el encargado de la promoción, supervisión y control del mercado de capitales.

Fue creada en 1968 por la Ley de Oferta Pública (Ley N° 17.811) y actualmente se rige por el marco normativo conferido por la Ley de Mercado de capitales (Ley N° 26.831) y las modificaciones introducidas por Ley de Financiamiento Productivo (Ley N° 27.440).

La Ley N° 25.246 asignó a la CNV la responsabilidad de establecer un marco normativo para la regulación y supervisión de los proveedores de activos virtuales. El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1017/24 facultó a la COMISIÓN CNV a autorizar a las entidades para la anotación de los boletos de compraventa, y todo otro contrato sobre unidades construidas o proyectadas.

En cualquier supuesto, sea que se anoten los boletos y otros contratos en Registros de la Propiedad Inmueble cuya normativa lo permita, o en los registros de las entidades privadas autorizadas por que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) autorice, el Registro de la Propiedad Inmueble anotará inicialmente en el rubro de restricciones



o gravámenes la escritura pública de afectación al régimen previsto en el Decreto N° 1017/24.

El actual Directorio tiene el compromiso de proteger a los inversores y promover el desarrollo de un mercado de capitales transparente que contribuya al crecimiento económico y social del país.

Además, esta gestión, se propone trabajar en el reconocimiento de la CNV como un regulador eficaz, que jerarquiza la labor técnica y profesional y genera condiciones favorables para el desarrollo del mercado de capitales, garantizando la libre participación y la protección de los inversores, a través de regulaciones que contribuyan con transparencia a la integridad del mercado.

La CNV está a cargo de un directorio integrado por cinco (5) vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional, entre personas de reconocida idoneidad y experiencia profesional en la materia.

La estructura aprobada está compuesta por una 14 Gerencias Sustantivas, 30 Subgerencias y 8 áreas de Coordinación. A la fecha del presente la dotación es de 305 trabajadores.

Para el desarrollo de sus actividades el Organismo se financia conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.831 con los recursos que le asigna la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio; y con los recursos provenientes de las tasas de fiscalización y control, y aranceles de autorización que imponga, cuyos montos son fijados por el Ministerio de Finanzas a propuestas de la Comisión Nacional de Valores.



Con el objetivo de optimizar las capacidades de gestión y la asignación de recursos, se define el presente Plan Estratégico, el cual organiza y sistematiza las acciones a llevar a cabo durante el año 2025.

## **Competencia y Facultades**

La Comisión Nacional de Valores es la autoridad de aplicación y contralor de la Ley de Mercado de capitales y, a tal fin, tiene la función de:

- a) En forma directa e inmediata, supervisar, regular, inspeccionar, fiscalizar y sancionar a todas las personas físicas y/o jurídicas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública de valores negociables, otros instrumentos, operaciones y actividades contempladas en la presente ley y en otras normas aplicables, que por su actuación queden bajo competencia de la Comisión Nacional de Valores;
- b) Llevar el registro, otorgar, suspender y revocar la autorización de oferta pública de valores negociables y otros instrumentos y operaciones;
- c) Llevar el registro de todos los sujetos autorizados para ofertar y negociar públicamente valores negociables, y establecer las normas a las que deban ajustarse los mismos y quienes actúen por cuenta de ellos;
- d) Llevar el registro, otorgar, suspender y revocar la autorización para funcionar de los mercados, los agentes registrados y las demás personas físicas y/o jurídicas que, por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a criterio de la Comisión Nacional de Valores queden comprendidas bajo su competencia;
- e) Aprobar los estatutos, reglamentos y toda otra normativa de carácter general dictada por los mercados y revisar sus decisiones, de oficio o a petición de parte, en



cuanto se tratare de medidas vinculadas a la actividad regulada que prestan o que pudieren afectar su prestación;

f) Cumplir las funciones delegadas por la ley 22.169 y sus modificaciones respecto de las entidades registradas en los términos del inciso d), desde su inscripción y hasta la baja en el registro respectivo, cuenten o no con autorización de oferta pública de sus acciones otorgada por la Comisión Nacional de Valores;

g) Dictar las reglamentaciones que deberán cumplir las personas físicas y/o jurídicas y las entidades autorizadas en los términos del inciso d), desde su inscripción y hasta la baja del registro respectivo;

h) Dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales;

i) Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización, sin sumario previo, cuando sean contrarios a esta ley, a las demás leyes aplicables, a las reglamentaciones dictadas por la Comisión Nacional de Valores, a los estatutos, a las disposiciones dictadas por entidades y aprobadas por el organismo;

j) Promover la defensa de los intereses de los pequeños inversores, sin perjuicio de las atribuciones concurrentes de las autoridades de aplicación nacional y locales de la ley 25.156 de defensa de la competencia;



- k) Establecer normas mínimas de capacitación, acreditación y registro para el personal de los agentes registrados o para personas físicas y/o jurídicas que desempeñen tareas vinculadas con el asesoramiento al público inversor;
- l) Determinar los requisitos mínimos a los que deberán ajustarse quienes presten servicios de auditoría a las personas sujetas a su supervisión;
- m) Propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales creando o, en su caso, propiciando la creación de productos que se consideren necesarios a ese fin;
- n) Organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia Comisión Nacional de Valores o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para la recuperación de la información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros a fin de integrarse en redes informativas de tal carácter, para lo que deberá tenerse en cuenta como condición necesaria y efectiva la reciprocidad conforme las previsiones establecidas en los artículos 25 y 26 de la presente ley;
- o) Fijar los requerimientos patrimoniales que deberán acreditar las personas físicas y jurídicas sometidas a su fiscalización;
- p) Dictar normas complementarias en materia de prevención del lavado de dinero y de la financiación del terrorismo, siguiendo la normativa dictada por la Unidad de Información Financiera, aplicable al mercado de capitales y fiscalizar su cumplimiento; ello, sin perjuicio del deber de dar a la citada unidad la debida intervención que le compete en materia sancionatoria y de proporcionar a ésta la colaboración exigida por la ley 25.246 y sus modificatorias;
- q) Regular la forma en que se efectivizará la información y fiscalización exigidas en la presente ley, pudiendo requerir a los entes sujetos a su jurisdicción la implementación



de aquellos mecanismos que estime convenientes para un control más efectivo de las conductas descriptas en la presente ley;

r) Establecer regímenes de información y requisitos para la oferta pública diferenciados;

s) Determinar las condiciones bajo las cuales los agentes registrados, que revisten el carácter de personas jurídicas, podrán estar habilitados para llevar a cabo más de una actividad bajo competencia de la Comisión Nacional de Valores, previa inclusión de las mismas dentro de su objeto social, a los fines de su inscripción en los registros respectivos a cargo del organismo;

t) Fiscalizar el cumplimiento objetivo y subjetivo de las normas legales, estatutarias y reglamentarias en lo referente al ámbito de aplicación de la presente ley;

u) Ejercer todas las demás funciones que le otorguen las leyes, decretos y los reglamentos aplicables.

## **NUESTRA ESTRATEGIA**

Como autoridad de aplicación y contralor de la Ley de Mercado de Capitales, desde la Comisión Nacional de Valores nos proponemos el objetivo de impulsar la protección de los inversores y el desarrollo del mercado de capitales, con un marco normativo que vele por la transparencia y propicie un ámbito favorable para la inversión privada.

Es nuestro objetivo trabajar de manera eficaz y transparente para potenciar el crecimiento del mercado de capitales, generando un ámbito de confianza, con reglas





*Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad*

claras y accesibles que garantice un ambiente seguro para los inversores, fomentando la competitividad de nuestro país.

El actual Directorio de la CNV busca desarrollar una gestión centrada en los valores de eficiencia y austeridad, dando impulso a la implementación de principios de calidad regulatoria y a la aplicación de estándares internacionales en materia de simplificación y desburocratización de los trámites y procesos del Organismo.

## **Misión**

Proteger a los inversores y promover el desarrollo de un mercado de capitales transparente que contribuya al crecimiento económico y social del país.

## **Visión**

Ser reconocidos como un regulador eficaz, que jerarquiza la labor técnica y profesional de la Comisión Nacional de Valores y genera condiciones favorables para el desarrollo del mercado de capitales, garantizando la libre participación y la protección de los inversores, a través de regulaciones que contribuyan con transparencia a la integridad del mercado.

## **Valores Institucionales**

### **❖ AUSTERIDAD:**

Trabajar de manera responsable minimizando el gasto y maximizando la calidad, acorde al marco que el país requiere y que el Gobierno Nacional impulsa.



❖ **TRANSPARENCIA:**

Trabajar en mecanismos que permitan el acceso oportuno, por parte de todas las entidades y personas que participan en el mercado de valores, a información adecuada, veraz y transparente.

❖ **EFICIENCIA:**

Promover la desburocratización, digitalización y simplificación de los procesos.

❖ **CONFIANZA:**

Crear un ambiente propicio para la inversión privada, garantizando la seguridad jurídica a través de un marco regulatorio sólido, previsible y estable, sin intervenciones que distorsionen la libre interacción de la oferta y de la demanda.



## **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESPECÍFICOS**

1. Flexibilizar, en forma coordinada con el BCRA y el Ministerio de Economía, las restricciones en relación con las operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.
2. Impulsar el desarrollo de un mercado de capitales transparente, eficaz y amplio que garantice la libre participación de manera equitativa a todos los actores.
3. Fomentar la participación e inserción de nuevos inversores en el mercado de capitales, facilitando el acceso a información relevante y fidedigna en materia de inversiones.
4. Instaurar un marco normativo de regulación y supervisión de activos virtuales, en cumplimiento de la Ley N° 25.246 con sus modificatorias, teniendo en cuenta los aportes y posiciones del sector, procurando un proceso simple y eficaz.
5. Impulsar las acciones tendientes al desarrollo y aplicación en Argentina de estándares internacionales de sostenibilidad, en línea con las iniciativas de IOSCO y de OCDE.
6. Fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra pequeños inversores, garantizando equidad y competitividad.
7. Promover la educación e inclusión financiera mediante programas específicos que permitan una mayor difusión y conocimiento del mercado de capitales.
8. Optimizar la Infraestructura Tecnológica y de Servicios Informáticos con el objetivo de mejorar el funcionamiento de todas sus plataformas, la



interconexión con los distintos ámbitos de negociación y la fiscalización de los sujetos regulados.

9. Diseñar e instrumentar nuevas soluciones informáticas para las diversas áreas del Organismo que resulten oportunas, eficientes y eficaces para el análisis y tratamiento de la información proveniente de los sujetos e instrumentos administrados, acompañando los desafíos que imponen los avances tecnológicos.
10. Generar acciones, normativa y acuerdos para sumarnos a los más altos estándares internacionales relativos a la regulación y promoción de los mercados de capitales con la clara finalidad que Argentina vuelva tener un lugar destacado en el mundo en lo que respecta a los Mercados de Capitales.
11. Robustecer la agenda de cooperación internacional con las comisiones de valores del mundo y sus asociaciones, especialmente de la región, como así también con organismos bilaterales y multilaterales de crédito, de acuerdo con los lineamientos de la política en la materia llevada adelante por el Gobierno Nacional, asegurando una adecuada interconexión e intercambio de información con las entidades y organismos afines.
12. Estrechar vínculos y mantener un espacio de cooperación interinstitucional permanente con otros organismos del sector público nacional y subnacional.
13. Promover una agenda colaborativa con el sector privado, cámaras y asociaciones institucionales, ratificando la decisión de potenciar el crecimiento del Mercado de valores fomentando de la competitividad de nuestro país.